

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021-00570 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	SAN MARCOS CONSTRUCTORA SAS Y OTROS
Asunto	Se incorpora notificación y se requiere parte actora

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada a SAN MARCOS CONSTRUCTORA SAS, con resultado positivo.

Teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a los codemandados Promusic S.A.S. y Helga María Agudelo Henao, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

Se le advierte a la parte actora que la notificación debe surtirse conforma a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el que indica que para realizar la notificación no se necesita del envío previo de la citación o aviso físico o virtual, enviando con la notificación la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, indicando la dirección, teléfono, y electrónico correo del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949, y además haciendo la advertencia a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO JUEZ



Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

El presente auto se notifica por el estado N° fijado en			
Juzgado	el		
a las 8:00.a.	.m		
	Juzgado		

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo Juez Municipal Civil 17 Oral

> Juzgado Municipal Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

 $4444b4b83d4614f4c420ab5623\overline{57}a4c4433ab6561df9d8a7de32feb621fd7061$

Documento generado en 27/08/2021 09:09:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica